REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONALNO 57

-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

09 OCT. 2018

VISTA: La Resolución Ejecutiva Regional Nº 061-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 06 de febrero de 2017.

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia *(...)*";

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, los artículos 8° y 9.2 de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establecen que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)" y en tal sentido el artículo 9.2 de esta ley señala que "La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...).";

Que, de acuerdo al inciso c) del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, es atribución del Presidente del Gobierno Regional (hoy Gobernador Regional) designar y cesar al Gerente General y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional del visto, se designa al Abog. CARLOS ENRIQUE QUIROGA PERICHE, en el cargo de confianza de Sub Gerente Regional de Normas y Supervisión, Director de Programa Sectorial III de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico;



Que, por la dinámica propia de la administración pública y en el marco de la autonomía administrativa y de gestión del Gobierno Regional Piura, resulta pertinente encargar al citado profesional como Procurador Público Ad Hoc en Procesos Arbitrales del Gobierno Regional Piura, única y exclusivamente, en el Caso Arbitral N° 2991-2014—CCL, el mismo que se tramita en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, incoado por la empresa Construcoes e Comercio Camargo Correa S.A. - Sucursal Perú (en calidad de demandante) contra el Gobierno Regional Piura – PEIHAP (en calidad de demandado), respecto de la "Liquidación del Contrato de Obra Construcción de la Presa Tronera Sur y Túnel Trasandino del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP", en adición a sus funciones de Sub Gerente Regional de Normas y Supervisión, Director de Programa Sectorial III de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico;

Conforme a las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional, por la Constitución Política del Estado, la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del Art. 21° de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.





REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº

-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

571

Piura.

09 OCT. 2018

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, a partir del día siguiente del presente resolutivo, al Abog. CARLOS ENRIQUE QUIROGA PERICHE, las funciones como Procurador Público Ad Hoc en Procesos Arbitrales del Gobierno Regional Piura, única y exclusivamente, en el Caso Arbitral N° 2991-2014—CCL, el mismo que se tramita en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, incoado por la empresa Construcoes e Comercio Camargo Correa S.A. — Sucursal Perú (en calidad de demandante) contra el Gobierno Regional Piura — PEIHAP (en calidad de demandado), respecto de la "Liquidación del Contrato de Obra Construcción de la Presa Tronera Sur y Túnel Trasandino del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura — PEIHAP", en adición a sus funciones de Sub Gerente Regional de Normas y Supervisión, Director de Programa Sectorial III de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, a la Gerencia General Regional, a la Procuraduría Pública Regional, a la Oficina de Recursos Humanos y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

OFFE SECONDARY

GONAL PIURA

Ing. REYNALDO HILBCK GUZMAN